fecha de compilación:	Abril de 2026
Estructurador:	Secretaría de Gobierno
Asunto:	Estudios previos Intermediario de Seguros
Fundamento Legal:	Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015

De conformidad a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en el numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de El Paujil, procede a efectuar los estudios previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORÍA INTEGRAL ESPECIALIZADA EN LA CONTRATACIÓN, MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DIRIGIDO A PROTEGER LAS PERSONAS, LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL — CAQUETÁ.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La normatividad Constitucional y legal vigente de nuestro ordenamiento jurídico, ha dispuesto que los funcionarios públicos tendrán que administrar los recursos y bienes del Estado, aplicando principios de eficiencia, austeridad, eficacia, impericia, absteniéndose de utilizarlos en provecho propio o de terceros y ante todo encaminados a su conservación y cuidado.

Se tiene que en materia de aseguramiento de bienes e intereses del Estado, la Ley Colombiana señala en el Capítulo V de la Ley 45 de 1990, la obligación para las Entidades Estatales de mantener debidamente asegurados todos sus bienes e intereses y aquellos por los cuales son o llegaren a ser responsables; junto con los artículos 101 y 107 de la Ley 42 de 1993 y el artículo 57 de la Ley 1952 de 2019, los cuales tratan sobre las implicaciones legales para los encargados de velar por el aseguramiento de los bienes e intereses de propiedad de la Entidad y/o aquellos por los cuales sea responsable, tiene el no cumplir con esta obligación.

En este contexto, el Municipio de El Paujil, en cumplimiento de sus responsabilidades, tiene el deber de asegurar sus bienes mediante la contratación de pólizas de seguros que salvaguarden su patrimonio frente a los diversos riesgos a los que está expuesto. Esta obligación se encuentra respaldada por el numeral 22 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, que expone:

> *Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:*
>
> *Numeral 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.*

Como también la ley Colombiana señala en el Capítulo V de la Ley 45 de 1990, la obligación para las Entidades Estatales de mantener debidamente asegurados todos sus bienes e intereses y aquellos por los cuales son o llegaren a ser responsables; junto con los artículos 101 y 107 de la Ley 42 de 1993 y el artículo 57 de la Ley 1952 de 2019, los cuales tratan sobre las implicaciones legales para los encargados de velar por el aseguramiento de los bienes e intereses de propiedad de la Entidad y/o aquellos por los cuales sea responsable, tiene el no cumplir con esta obligación.

Así mismo los artículos 57 y 62 de la Ley 1952 de 2019 consagran que:

ART.62. *Faltas relacionadas con la Moralidad Pública.*

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

Numeral 1: *Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.*

ART. 57. *Faltas relacionadas con la Hacienda Pública.*

Numeral 13. *No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.*

El Artículo 107 de la Ley 42 de 1993, establece que: "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten".

La Circular Conjunta No. 002 de diciembre 16 de 2003, suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación regula sobre los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por perdida o daño de los bienes a su cargo.

El artículo 51 de la ley 1485 de 2011 establece que "Las entidades estatales podrán constituir mediante patrimonio autónomo los fondos a que se refiere el artículo 107 de la Ley 42 de 1993. Los recursos que se coloquen en dichos fondos ampararán los bienes del Estado cuando los estudios técnicos indiquen que es más conveniente la cobertura de los riesgos con reservas públicas que con seguros comerciales.

En cumplimiento de las normas citadas, el Municipio de El Paujil, debe adoptar estrategias para mantener sus bienes e intereses, y aquellos por los que sea legalmente responsable, adecuadamente asegurados, con el fin de evitar un posible detrimento patrimonial por siniestros que los afecten.

Para garantizar el adecuado cumplimiento de esta obligación legal, incluyendo el acompañamiento durante la vigencia de los seguros y el trámite de eventuales reclamaciones, en óptimas condiciones técnicas, económicas y administrativas, es necesario que el Municipio de El Paujil, cuente con los servicios de un intermediario de seguros que le brinde asesoría especializada en todo lo relacionado con el programa de seguros, tanto en materia de suscripción como actualización y la debida asesoría en materia de reclamaciones a las aseguradoras, contemplando todos los intereses patrimoniales que deben protegerse, acorde con los riesgos que le amenazan en el ejercicio de las actividades y funciones administrativas y misionales a su cargo; además de ser quien realiza a través de inspecciones, capacitaciones, administración de riesgos; la asesoría y el acompañamiento a la entidad, para determinar los riesgos potenciales que pueden afectar el patrimonio público, buscando siempre estrategias de prevención, mitigación y transferencia de riesgos.

En razón a lo anterior, la entidad, requiere realizar a través de concurso de méritos, la selección de un intermediario de seguros legalmente establecido en el país, para que asesore y preste sus servicios en la Contratación y Administración del Programa General de Seguros del Municipio, al igual que el acompañamiento en los trámites necesarios para la reclamación y liquidación de las indemnizaciones sobre los siniestros que se materialicen en la entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

2.1 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORÍA INTEGRAL ESPECIALIZADA EN LA CONTRATACIÓN, MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DIRIGIDO A PROTEGER LAS PERSONAS, LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL — CAQUETÁ.

2.2 Alcance del objeto

Se requiere por parte del intermediario de seguros, la asesoría especializada en todo lo relacionado con el programa de seguros, tanto en materia de suscripción como actualización y la debida asesoría en materia de reclamaciones a las aseguradoras, contemplando todos los intereses patrimoniales que deben protegerse, acorde con los riesgos que le amenazan en el ejercicio de las actividades y funciones administrativas y misiónales a su cargo;

Los ramos que comprende el programa de seguros del Municipio de El Paujil, son: (i) Daños materiales combinados, (ii) Manejo global oficial, (iii) Automóviles, (iv) Responsabilidad civil extracontractual, (v) Seguro de vida Grupo, (vi) Todo riesgo maquinaria amarilla, (vii) Responsabilidad Civil Servidores Públicos, (viii) Infidelidad y Riesgos Financieros, (ix) Transporte de Mercancías (x) Accidentes Personales y (xi) SOAT.

Para el efecto, es necesario tener en cuenta los actuales vencimientos de las pólizas expedidas con la intermediación de seguros actual, tal como se indica a continuación:

SEGUROS DE VIDA GRUPO Y ACCIDENTES PERSONALES
ASEGURADORA: LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

RAMO	VENCIMIENTO
Vida Grupo (Alcalde, Personero y Concejales)	09/06/2026

SEGUROS GENERALES
ASEGURADORA: LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

RAMO	VENCIMIENTO
Daños Materiales Combinados	09/06/2026
Manejo Global	09/06/2026
Responsabilidad Civil Extracontractual	09/06/2026
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	09/06/2026
Infidelidad Y Riesgos Financieros	09/06/2026
Automóviles 34 riesgos	09/06/2026
Todo Riesgo Maquinaria Amarilla	09/06/2026
Transporte De Mercancías	09/06/2026

Para establecer el alcance del servicio, la Entidad pondrá a disposición de los intermediarios, toda la información necesaria sobre sus bienes, intereses y seguros actuales, para que estos puedan estimar adecuadamente el alcance de los servicios que deben ofrecer.

En todo caso, los intereses se encuentran segmentados en las siguientes áreas de riesgo:

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

ITEM	DETALLE AREA DE RIESGO
1	Edificios propios, edificios en comodato, mejoras locativas, edificios en arrendamiento u otros
2	Muebles y Enseres propios, en comodato, en tenencia, en arrendamiento u otros
3	Inventario en bodegas propias, en comodato, en tenencia, arrendadas u otros
4	Maquinaria y Equipo propia, en comodato, en tenencia, en arrendamiento u otros
5	Equipos eléctricos y electrónicos propios, en comodato, en tenencia, en arrendamiento u otros
6	Equipos eléctricos y electrónicos móviles propios, en comodato, en tenencia, en arrendamiento u otros
7	Vehículos propios, en comodato, en tenencia, en arrendamiento u otros
8	Maquinaria amarilla propia, en comodato, en tenencia, en arrendamiento u otros
9	Equipos de maquinaria pesada propia, en comodato, en tenencia, en arrendamiento u otros, ubicadas en vehículos
10	Embarcaciones fluviales propias, en comodato, en tenencia, en arrendamiento u otros
11	Responsabilidad Civil Extracontractual
12	Pérdidas por el manejo valores y bienes
13	Actuaciones de los Servidores Públicos
14	Relación de personas (Alcalde, Personero, Concejales)

La anterior lista no es definitiva, por lo que el intermediario debe identificar las diferentes áreas de riesgo que amenacen los bienes de la Entidad, en atención al cumplimiento sus deberes como especialista en la materia, los cuales le permiten explorar, identificar o detectar esas otras áreas de riesgo a las cuales se encuentra expuesta la Entidad.

El Municipio de El Paujil, con el fin de que los interesados en el proceso puedan dimensionar el alcance del servicio y elaboren su propuesta, informa que los diferentes bienes se encuentran ubicados exclusivamente en el Municipio de El Paujil, Departamento del Caquetá.

2.3 Clasificación UNSPSC El objeto del presente contrato se encuentra codificado de acuerdo al clasificador de bienes y servicios UNSPSC – Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, hasta el tercer nivel, de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN UNSPSC				Nombre del Producto
Segmento	Familia	Clase	Producto	
84000000	84130000	84131600	-	Seguros de vida, salud y accidentes
84000000	84130000	84131500	-	Servicios de seguros para estructuras y propiedades

2.4 identificación contrato a celebrar

Teniendo en cuenta el objeto específico a desarrollar, se determina que el contrato a celebrar corresponde al denominado Contrato de Consultoría "Intermediación de Seguros"

2.5 Lugar de ejecución

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

El contrato se ejecutará en todos los lugares donde existan, o llegaren a existir, intereses del MUNICIPIO DE EL PAUJIL — DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, que sean asegurados o se requiere que lo sean dentro del territorio colombiano.

3.OBLIGACIONES

3.1 Obligaciones generales del Contratista.

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Cumplir rigurosamente las normas e instrucciones de la Superintendencia Financiera.
3. Garantizar la disponibilidad del servicio producto objeto del contrato.
4. Presentar las garantías exigidas.
5. Mantener actualizada la relación de los bienes muebles e inmuebles que se aseguran de propiedad del MUNICIPIO DE EL PAUJIL, de acuerdo a la información entregada por la entidad territorial.
6. Mantener indemne a la Entidad y en consecuencia responder por todo daño e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato.
7. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
8. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
9. Dar cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (caja de compensación familiar, Sena, ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la ley 828 de 2003, si está obligado a estos últimos.
10. Permitir al supervisor asignado por el Municipio, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del mismo.
11. El contratista se obliga a prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual a la suspensión o ampliación del contrato si a ello hay lugar.
12. Guardar reserva sobre todas las informaciones que la entidad considere necesario y pertinentes.
13. Las demás que por ley o de acuerdo con el desarrollo del contrato le correspondan.

3.2 Obligaciones específicas

1. Asesorar integralmente a la entidad en la identificación, análisis y gestión de riesgos que afecten personas, bienes e intereses asegurables.
2. Diseñar, estructurar y actualizar el programa de seguros, garantizando su ajuste permanente a las necesidades y variaciones del riesgo.
3. Realizar estudios técnicos de coberturas, condiciones y amparos, recomendando esquemas que optimicen costos y protecciones.
4. Asesorar en la determinación y verificación de las sumas aseguradas conforme a avalúos y valores reales de los bienes e intereses.
5. Revisar y validar pólizas, anexos y documentos expedidos por las aseguradoras, verificando su conformidad con lo contratado.
6. Interpretar y explicar el alcance de las condiciones generales y particulares de las pólizas.
7. Asesorar en la legalización, perfeccionamiento, renovación y prórroga de los contratos de seguros.
8. Apoyar desde la parte técnica los procesos de contratación de seguros.

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

9. Emitir conceptos técnicos y jurídicos sobre seguros cuando la entidad lo requiera.
10. Tramitar, gestionar y hacer seguimiento oportuno a las reclamaciones de siniestros, buscando las mejores condiciones de indemnización.
11. Llevar control y seguimiento del estado de las reclamaciones y reportar periódicamente su evolución.
12. Administrar y mantener actualizado el programa de seguros, incluyendo control de vigencias, renovaciones y documentación.
13. Elaborar informes periódicos sobre el programa de seguros, incluyendo estadísticas de siniestralidad, cartera, primas y estado general.
14. Llevar estadísticas de siniestralidad (incluyendo siniestros incurridos y estimados) para análisis y toma de decisiones.
15. Formular y ejecutar programas de prevención de pérdidas y mitigación de riesgos.
16. Realizar o coordinar inspecciones técnicas a los riesgos, bienes e instalaciones aseguradas, recomendando correctivos.
17. Gestionar oportunamente todos los trámites administrativos relacionados con los seguros (modificaciones, documentos, cuentas, etc.).
18. Mantener informada a la entidad sobre cambios normativos, jurisprudenciales o regulatorios en materia de seguros.
19. Coordinar y realizar reuniones periódicas con aseguradoras y la entidad para seguimiento técnico, administrativo y de siniestros.
20. Garantizar la disponibilidad de personal idóneo y recursos suficientes para la adecuada ejecución del contrato.
21. Brindar asesoría jurídica y técnica permanente en todos los asuntos relacionados con el objeto contractual.

3.3 Obligaciones del Municipio

1. Proporcionar al intermediario de seguros los documentos e información necesaria para realizar las actividades objeto del contrato, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
2. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
3. Permitir y facilitar las actividades de inspección en las fechas pactadas
4. Pagar las primas en las oportunidades que la ley prevé.
5. Presentar a través del supervisor los requerimientos necesarios para el cumplimiento del contrato.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
7. Informar sobre la adquisición, cambios o retiros de bienes muebles e inmuebles, e intereses que se requieren para mantener las pólizas actualizadas, dentro de los plazos pactados en cada contrato de seguros, según indique el Intermediario que es oportuno hacerlo.
8. Suministrar oportunamente la información y documentación que requiere el contratista para desempeñar su labor.
9. Informar de manera oportuna la ocurrencia de cualquier siniestro o novedad que se presente.
10. Incluir en los pliegos de condiciones de los procesos para contratar el programa de seguros, la mención de que el Municipio, cuenta con la asesoría del contratista para el manejo de su programa de seguros.
11. Ejercer la supervisión y control sobre el presente contrato.

3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, contados a partir del acta de inicio de actividades, previo el cumplimiento de requisitos de ejecución; de cualquier manera, se extenderá hasta el vencimiento de las pólizas intermediadas y colocadas por el contratista seleccionado.

3.5. Valor Estimado del Contrato

La Secretaría Gobierno realizó el Análisis del Sector, el cual hace parte del presente estudio previo.

El contrato que se genera de la presente modalidad de selección no causa erogación alguna a cargo del Municipio, en ocasión a que la remuneración de los servicios prestados por el corredor intermediario de seguros serán pagadas por las compañías aseguradoras, con las cuales se suscriban las pólizas requeridas por la entidad, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 1341 del Código de Comercio; por lo cual, El Municipio de El Paujil, Caquetá, no reconocerá valor alguno al corredor o intermediario de seguros seleccionado.

Por este motivo los oferentes deben manifestar, bajo la gravedad del juramento, que aceptan que la única remuneración será la comisión que le reconozcan las aseguradoras, que resulten seleccionadas en la convocatoria que se surta para la contratación de los seguros y que renuncian a cualquier otro tipo de ingreso tal como comisión contingente, bonos por siniestralidad, o cualquier otro concepto que no sea la comisión negociada con el asegurador.

Sin embargo, se establece un valor para los efectos de constitución de garantías para el presente proceso contractual, valor que se toma de la sumatoria de las pólizas que fueron contratadas para la vigencia 2025, que asciende a la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($160.442.940)** como se relaciona a continuación:

RAMOS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA OFERTADA EN DÍAS	PRIMA NETA	IVA	PRIMA TOTAL
DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	$ 20,467,132,975	365	$ 29,767,645	$ 5,655,853	$ 35,423,498
MANEJO GLOBAL OFICIAL	$ 150,000,000	365	$ 16,500,000	$ 3,135,000	$ 19,635,000
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$ 500,000,000	365	$ 10,000,000	$ 1,900,000	$ 11,900,000
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	$ 200,000,000	365	$ 26,000,000	$ 4,940,000	$ 30,940,000
INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS	$ 100,000,000	365	$ 6,000,000	$ 1,140,000	$ 7,140,000
AUTOMOVILES	$ 326,300,000	365	$ 29,327,800	$ 5,572,282	$ 34,900,082
SOAT	LOS DE LEY	365	$ 3,207,800	$ -	$ 3,207,800
VIDA GRUPO	$ 1,549,856,100	365	$ 17,296,560	$ -	$ 17,296,560
VIDA GRUPO ALCALDE 1	$ 119,219,700	365	$ 1,330,505	$ -	$ 1,330,505
VIDA GRUPO PERSONERO 1	$ 119,219,700	365	$ 1,330,505	$ -	$ 1,330,505
VIDA GRUPO CONCEJALES 11	$ 1,311,416,700	365	$ 14,635,551	$ -	$ 14,635,551
VALOR TOTAL			$ 138,099,805	$ 22,343,135	$ 160,442,940

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ESCOGIDA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL CONTRATO

La modalidad de selección establecida para esta convocatoria corresponde al Concurso de Méritos abierto conforme al numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012.

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

La Ley 1150, en su artículo 2° enumera al detalle los tipos de contratación y los casos en que proceden, estableciendo en su numeral 3°, que el Concurso de Méritos corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

El numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 219 del Decreto 19 de 2012 el cual quedo así:

Artículo 219 - Concurso de méritos: "3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado"

El Decreto 1082 de 2015 señala:

Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

El Decreto 399 de 2021 señala:

Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento de concurso de méritos.

A demás de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. *La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) La formación académica del equipo de trabajo.*

2. *La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.*

3. *Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".*

Ante lo anteriormente expuesto, el Municipio de El Paujil realizará el presente proceso contractual a través de Concurso de Méritos Abierto, dado que se requiere que el futuro contratista, realice una asesoría integral de todo el programa de seguros del municipio de El Paujil, superando las actividades de simple intermediación lo que implica un proceso de selección dónde se evalúe la experiencia técnica del oferente y su capacidad operativa a través de dicha modalidad de selección.

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL PROYECTO

Podrán participar en esta convocatoria las personas naturales o jurídicas legalmente capaces para contratar y que no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades señaladas por la Constitución, la Ley, y en especial los artículos 8° a 10° de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes complementarias y aplicables.

La actividad u objeto social de los participantes debe relacionarse con el objeto de la presente Convocatoria y las propuestas técnicas deben cumplir con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

El representante legal de la persona jurídica debe estar facultado para obligarse o suscribir el contrato que resultare, bien por los respectivos estatutos o por el órgano societario competente.

Para todos los efectos se entiende que el término proponente utilizado en estos pliegos, se refiere a la persona interesada en participar en la convocatoria, que firma la propuesta.

Ninguna persona podrá presentar más de una oferta. En caso de incurrirse en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Municipio rechazará las ofertas.

El procedimiento de selección del intermediario de seguros está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato, es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

El proceso de selección y el contrato que de él se derive, se regirá por los principios y normas la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y en especial el Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, y sus decretos reglamentarios. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. También tendrán aplicación las normas que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio de El Paujil, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes, a través del Registro Único de Proponentes "RUP"; esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

PARTICIPANTE HÁBIL

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

Se entiende por participante hábil quien no esté incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993.

El proponente deberá afirmar, bajo juramento que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, que ni él ni la sociedad que representa se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y demás prohibiciones y/o conflicto de intereses para contratar previstas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales vigentes.

De conformidad con las necesidades de la entidad, se considera que las condiciones mínimas (requisitos habilitantes) que deberán acreditar los proponentes serán la capacidad jurídica, capacidad técnica, capacidad financiera y capacidad organizacional. Estos requisitos serán verificables por los integrantes del respectivo Comité evaluador, analizando si los proponentes cumplen o no con los requisitos y especificaciones exigidos por la entidad así:

VERIFICACIÓN	CRITERIO	RESULTADO
Capacidad Jurídica	Verificación de los requerimientos jurídicos	Cumple / No cumple
Capacidad Técnica	Verificación de requisitos de experiencia y equipo de trabajo exigido por la entidad	Cumple / No cumple
Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional	Verificación de los indicadores financieros y organizacionales solicitados	Cumple / No cumple

1) CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente al Municipio de El Paujil.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el RUP y el Certificado de Existencia y Representación Legal o el que haga sus veces, donde se verificará quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

objeto del proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio, la unión temporal, deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del proceso del concurso de méritos.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 60 Ley 80 de 1993).

En el evento que del contenido del RUP, del certificado de existencia y representación legal o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes."

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este art/culo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (C. P.C. artículo 65)".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán adicionalmente los siguientes aspectos:

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

- **Carta de presentación de la propuesta**

La Carta de Presentación de la Propuesta, deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por la Entidad, **discriminando adecuadamente si se actúa en calidad de persona natural o como representante de la persona jurídica,** y firmada en original por el oferente.

En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En la carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009 y las demás normas pertinentes.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el **Formato No. 1** del presente proceso, la Entidad solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

Se tendrán por NO escritas las manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, no obstante, la Entidad se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de cargar la oferta.

El proponente debe diligenciar los anexos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

- **Poder**

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado se encuentra facultado para presentar la oferta y, en el caso que así se considere, firmar el respectivo contrato.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la Entidad solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

El poder especial para representar al oferente deberá estar con nota de presentación personal, de conformidad con lo señalado en el inciso 3º del Artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Circular No. 17 de Colombia Compra Eficiente.

- **Autorización para presentar propuesta y suscribir contrato**

Si el representante legal del oferente o algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo con el presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios o promesas de sociedad futura, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en la relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la Entidad solicitará al oferente allegue le documento dentro del plazo que se señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

- **Certificado De Existencia y Representación Legal (Persona Jurídica) o Registro Mercantil (Persona Natural) Expedido Por la Cámara de Comercio correspondiente**

Estos requisitos deberán corresponder a la opción de postulación que se utilice, reservándose el Municipio, la facultad de corroborar la autenticidad de los datos insertos en la propuesta, por lo que la presentación de la misma conlleva implícitamente la autorización a tal efecto. En ese orden, son supuestos de cada una de las formas de postulación, ante cuya ausencia o acreditación en contravención a lo exigido, se producirá el rechazo del ofrecimiento:

Para personas naturales, nacionales y extranjeras, se deberá acreditar, mediante el anexo respetivo, el certificado de inscripción en el registro mercantil, **en original para poder realizar la verificación del código en la plataforma virtual de la cámara de comercio, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días respecto de la época de cierre del proceso**, del cual se desprenda su capacidad de objeto para participar en el mismo. La inscripción en el registro mercantil deberá estar vigente para la época de cierre del proceso.

Es importante anotar que se requiere que los documentos expedidos por cámara de comercio, en cualquier caso, deben ser sujetos de verificación en la plataforma de la misma; por lo que el código de verificación no ha tenido que ser consultado previamente para que no imposibilite la verificación por parte de esta.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberá aportarse el documento que acredite la inscripción correspondiente en el país de su domicilio principal. A falta de dicho documento, deberá presentarse la certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes de Cámara de Comercio en Colombia. Adicionalmente, deberá acreditarse un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, celebrar el contrato y representarle judicial y extrajudicialmente.

La persona jurídica proponente deberá anexar el correspondiente certificado de existencia y representación legal, **en original para poder realizar la verificación del código en la plataforma virtual de la cámara de comercio, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días respecto de la época de cierre del proceso**, en el cual se precise, al lado de las condiciones de identificación básica del ente jurídico, el objeto social suficiente para ejecutar el contrato que resulte de éste proceso selección de contratistas, facultades del

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

representante legal para ofertar y suscribirlo, y la duración del ente jurídico, contada a partir de la fecha del cierre del proceso, la cual no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) años más. En todo caso, la inscripción del certificado de existencia y representación legal deberá estar vigencia para la época de cierre del proceso.

Es importante anotar que se requiere que los documentos expedidos por cámara de comercio, en cualquier caso, deben ser sujetos de verificación en la plataforma de la misma; por lo que el código de verificación no ha tenido que ser consultado previamente para que no imposibilite la verificación por parte de esta.

Si el certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los estatutos de la empresa, deberá adjuntarse fotocopia de los mismos y copia del Acta de Junta de Socios o documento de autorización debidamente suscrito, en el que expresamente se le permita ofertar en éste proceso y suscribir el contrato que de él derive.

Para los consorcios o uniones temporales, su constitución deberá ajustarse a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993. La existencia de éstas formas de participación se acreditarán según los formatos anexos *("Modelo acuerdo de conformación de consorcio"* y *"Modelo Acuerdo de conformación de Unión Temporal")* suscritos, que contendrá como mínimo: **a.** La expresión acerca del modo de participación, esto es, consorcio o unión temporal, precisando el porcentaje de la misma; **b.** La identificación clara y detallada de cada uno de sus integrantes o miembros; **c.** La designación de la persona que para todos los efectos legales tendrá la representación del Consorcio o la Unión Temporal y fungirá como único canal de comunicación con el Municipio. Cualquier modificación en este sentido, deberá ser notificada por escrito al ente contratante; **d.** El señalamiento del ámbito de responsabilidad de sus integrantes; **e.** La duración del ente plural, la que deberá ser como mínimo por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, el previsto para la liquidación bilateral del contrato y Dos (2) años más; **f.** El domicilio de los integrantes, uno de los cuales, debidamente inscrito en el registro mercantil, deberá corresponder al departamento del Caquetá (H); **g.** En el evento de conformarse Unión Temporal, además deberá indicar, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados con posterioridad, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. Cuando uno o varios de los integrantes del consorcio o de la unión temporal sean personas jurídicas, deberán también allegarse, en lo pertinente, los documentos exigidos en este ítem para ésta clase de oferente.

Adicionalmente y para considerar hábil la oferta, todo proponente deberá: **a.** Estar habilitado para contratar con el Estado; **b.** Contar con uso pleno de su capacidad de ejercicio para comprometerse; **c.** No estar incurso en causal de prohibición, impedimento, inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las leyes de Colombia para contratar con el Estado, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

El proponente deberá contar con capacidad jurídica para prestar los servicios, es decir, acreditar que dentro de sus actividades económicas u objeto social, cuenta con aquellas que estén relacionadas con el objeto del presente proceso contractual.

- **Fotocopia de la cedula de ciudadanía**

En caso de que la propuesta sea presentada por persona jurídica o persona natural se debe anexar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, de la persona natural o apoderado, según corresponda.

- **Documento Que Acredite La Conformación Del Consorcio O Unión Temporal**

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Este documento de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Debe declararse de manera expresa si se trata de un consorcio o una unión temporal, señalando: 1) Las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, 2) Los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Se debe efectuar una descripción de las actividades que ha de desarrollar o ejecutar cada uno de sus integrantes respecto al objeto mismo y en relación directa con el porcentaje de participación que les asiste dentro del contrato de asociación.

c) Se debe señalar claramente, la existencia, representación, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal o consorcio, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración, ejecución y liquidación del contrato.

d) La designación de un representante que debe estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente debe designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

NOTA: En la eventualidad de allegarse de manera incompleta, confusa, sin el lleno de los requisitos aquí establecidos, se requerirá al proponente para que lo complete, adiciones y/o observe la totalidad de los aspectos aquí señalados

- **Certificado de pago de seguridad social y aporte de parafiscales**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si el oferente es **persona jurídica** deberá presentar certificado en el cual conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

Dicha certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si el oferente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario por el representante legal de la sociedad proponente. **Dicha certificación, deberá venir acompañada de la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.**

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

En el caso de consorcios **o uniones temporales**, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Si el oferente es**persona natural**, deberá allegar las planillas de los dos (2) últimos meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.

NOTA: En caso de que el oferente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por la oferente persona natural, según el caso, estos últimos **bajo la gravedad del juramento**, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del revisor fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Igual obligación deberá cumplir y acreditar, durante la ejecución del contrato, el oferente favorecido, conforme lo establece la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

- **Convocatoria limitada a mipymes**

El oferente interesado deberá acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra limitado a mipymes con domicilio principal en el Departamento del Caquetá.

El proponente deberá allegar los documentos, si no se limita a Mipymes, el requisito no será exigible

- **Certificado de no inclusión en el boletín de responsabilidad fiscal**

En cumplimiento a lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y 5677 de 2005, y a la Circular No.05 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, la Entidad verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el último Boletín de responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica, según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

- **Certificado del sistema de registro (SIRI)**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, la Entidad, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios del oferente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según sea el caso.

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

- **Certificado de antecedentes judiciales – Policía Nacional**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Entidad, accederá a los mismos a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, **la propuesta será rechazada**.

- **Certificado de antecedentes del RNMC (Registro nacional de medidas correctivas)**

De conformidad con lo previsto en los Artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada Ley, la Entidad realizará e imprimirá la consulta en línea que genere el Registro Nacional de Medidas Correctivas para el efecto.

- **Verificación de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales**

Verificación del oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedidos por la Policía Nacional de Colombia.

- **Registro Único Tributario**

Los proponentes deberán allegar, en forma individual o como miembros de entes organizados bajo la forma de consorcio o unión temporal, su inscripción en el registro único tributario debidamente actualizada. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que hagan parte de los mismos, deberá presentar dicho certificado por separado. Para los proponentes obligados a llevar contabilidad, deberán adjuntar el RUT actualizado de tal modo que se identifique en la hoja 2 el grupo de contabilidad a la que pertenece la empresa, y el código que identifica el sistema que está utilizando para controlar las diferencias de las bases tributarias frente a los nuevos marcos contables.

- **Certificación Vigente de su Inscripción y Clasificación en el Registro Único De Proponentes de la Cámara de Comercio – RUP**

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio vigente.

Este certificado no deberá tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días calendarios.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer lo requerido en el objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 015.

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

NOTA 1: Sin perjuicio del aporte del requisito, la Entidad podrá verificar la veracidad de la información contenida en la certificación aportada en la plataforma electrónica del RUES

NOTA 2. La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento de la adjudicación del proceso. **Si a la fecha de presentación de la oferta, el RUP del proponente no se encuentra en firme, deberá acreditar que solicitó su renovación oportunamente, sin perjuicio que al vencimiento del término de traslado de los informes de evaluación y consolidado, el RUP, deba encontrarse en firme.**

NOTA 3: La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer lo requerido en el objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, así:

Clasificación UNSPSC	Descripción
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

- **Garantía de seriedad de la propuesta**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, los términos de la propuesta, la suscripción del contrato, el mantenimiento de la oferta económica, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del contrato, el oferente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, de conformidad con lo siguiente:

- **Beneficiario**: Municipio de El Paujil – Caquetá
- **NIT**.: 800.095.763-0
- **Afianzado**: El oferente
- **Vigencia**: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso de selección
- **Cuantía**: El equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial estimado para el valor del contrato.

A la propuesta deberá anexarse la correspondiente póliza con su clausulado, debidamente firmada por el oferente, y referida expresamente al presente proceso de contratación. **Sin perjuicio de la correspondiente verificación que podrá, en uso de sus facultades, efectuar la Entidad.**

En caso de presentarse participación de Consorcios o Uniones Temporales, la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes, tal como aparece en el respectivo certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio y debe estar suscrita por el Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal.

En el evento de prórroga del plazo del presente proceso la Entidad Territorial, determinará como fecha final de vigencia la del cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación, del plazo para la suscripción del contrato, del plazo para la constitución de las garantías, el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso,

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de la Entidad Territorial.

Cuando la garantía de seriedad que aporte el oferente presente error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, la Entidad Territorial solicitará al oferente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en dicho requerimiento.

Alcance del Amparo y Contenido Obligatorio de la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de la oferta.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del oferente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 5º, Parágrafo 3º de la Ley 1882 de 2018, **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

- **Acreditación De Oficina Administrativa**

Los proponentes deberán acreditar que cuentan con oficina administrativa en la capital del departamento del Caquetá (Florencia), para efectos de practicidad en la ejecución del objeto contractual, lo anterior en virtud del concepto emanado de la supersociedades 220-093455 de octubre 22 de 2022.

2) REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICOS

El proponente deberá cumplir con cada uno de los requerimientos contenidos en las especificaciones técnicas del presente documento:

Idoneidad del proponente

El proponente deberá acreditar mediante una persona vinculada a la empresa (representante legal) que cuenta con idoneidad técnica y que cumple con las siguientes condiciones:

Objeto social: Compatible con el que se va a contratar.
Duración: Por el plazo del contrato y un (1) años más.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, todos sus integrantes en forma individual deberán cumplir con este requisito.

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

El numeral 3, del artículo 40 del Decreto 663 de 1993 establece: "Condiciones para el ejercicio. De acuerdo con el artículo 1351 del Código de Comercio, sólo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superfinanciera que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo"; por lo tanto, los proponentes deben presentar copia del Certificado público, expedido por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, dentro del mes anterior al cierre del Proceso, donde conste la autorización para funcionar como corredor de seguros, quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. Ahora bien, en el caso de las agencias y agentes de seguros, estos pueden acreditar su idoneidad a través de certificación vigente para la fecha de presentación de la propuesta, expedida por una aseguradora legalmente constituida en Colombia, lo anterior de conformidad con la circular externa No. 050 de 2015 expedida por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. Dicho documento, debe contar con una duración igual o superior a la vigencia del contrato.

No Presentar Sanción Por Compañías Aseguradoras

Los posibles oferentes, llámese agentes de seguros agencias o corredores de seguros, deberán presentar certificados de todas las compañías de seguros dónde tengan códigos o claves de q no tienen limitantes en retención de primas, ni parciales, ni totales, ni problemas jurídicos en negocios oficiales o particulares.

Nota: el municipio se reserva de derecho de investigar si los posibles oferentes omiten esta información, si lo hicieran esta propuesta seria causal de rechazo por parte del municipio

a. Requisitos de Experiencia

Para acreditar la experiencia exigida en el presente Pliego los oferentes deberán estar registrados en el RUP. El Municipio de El Paujil se reserva el Derecho de verificar la información suministrada por los oferentes.

EXPERIENCIA GENERAL

En virtud de lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y la circular 12 de Colombia Compra eficiente, que regulan lo relacionado con la inscripción, renovación y actualización del RUP y la experiencia específica, el Municipio de El Paujil, solicitará la acreditación mediante lo siguiente:

El proponente deberá acreditar experiencia, utilizando la codificación estándar de bienes y servicios de las Naciones Unidas - UNSPSC V.14.080, a través del RUP, la ejecución de dos (02) contratos en la clasificación 84131500 y/o 84131600 "Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones" y/o "seguros de vida, salud y accidentes", donde cada contrato sea igual o superior a 35 SMMLV.

El proponente y/o miembros integrantes de los Consorcios y/o Uniones Temporales, deberán cumplir con el objeto social solicitado. La experiencia específica de los Consorcios y/o Uniones Temporales, se establecerá sumando la experiencia específica certificada por cada uno de sus integrantes, es decir se podrán complementar entre sí para el cumplimiento de este requerimiento.

NOTA 1: La acreditación de este contrato solo será posible mediante el registro único de proponentes RUP, indicando el número de consecutivo del contrato registrado, el cual deberá estar vigente y en firme de acuerdo con las últimas regulaciones de la ley.

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

NOTA 2: Para la verificación de estos requisitos, el proponente deberá indicar en la propuesta, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser tenido en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.

NOTA 3: No se aceptarán experiencias y/o certificaciones en los casos donde la participación del proponente haya sido como subcontratista o administración delegada, como tampoco auto certificaciones o aquellas con enmendaduras o que presenten inconsistencias.

NOTA 4: Si la experiencia que se acredita es de un contrato celebrado y ejecutado por un consorcio o una unión temporal, se considera la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación que haya tenido. En todo caso, deberá aportarse copia del documento de constitución.

NOTA 5: En caso de presentar propuestas en proponente plural, la experiencia presentada por el consorcio o unión temporal, serán tenidas como experiencia la presentada por cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos para la misma.

NOTA 6: En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad**.**

NOTA 7: El Municipio no acepta que cada renovación automática, adición o prorroga de un contrato, se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

Documentos Anexos:

El proponente deberá aportar copia del contrato y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificación emitida por la entidad, en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Identificación y número del contrato.
- Empresa o Entidad Contratante
- Contratista e identificación
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.

Teléfono de contacto del ente contratante. (Para certificaciones)

La evaluación de la experiencia exigida será **CUMPLE** o **NO CUMPLE**

Requisitos a tener en cuenta para la acreditación de la experiencia:

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En caso que el proponente acredite contratos que se encuentren en ejecución se tendrá en cuenta como experiencia del proponente el periodo de ejecución a la fecha de la certificación aportada, y el valor será tasado en forma proporcional al periodo ejecutado respecto del valor total del contrato celebrado.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4., y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los inicialmente previstos.

En caso de que el proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a inicialmente previstos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4., y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los inicialmente contemplados.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales inicialmente previstos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 — Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

El Municipio de El Paujil se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA
(Ley 1882 de 2018, Artículo 5, Parágrafo 1.)

De acuerdo con el estudio del sector realizado y la experiencia en la ejecución de contratos de intermediación de seguros con objeto similar al que se pretende celebrar, se determinó para garantizar la idoneidad y capacidad

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

del oferente para atender el objeto de la contratación, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos y el alcance de los mismos, es adecuado y proporcional al valor del programa de seguros que contrata la entidad.

El número de contratos a certificar, se estableció con el fin de lograr que el proponente adjudicatario del proceso, demuestre experiencia en la contratación y manejo de los seguros a contratar por el Municipio, dado que, al contar con tres contratos celebrados en materia de intermediación de seguros, se considera la experticia en asesoría y acompañamiento, a diferentes asegurados en contratación de pólizas en diferentes ramos, se acostumbra este número de certificaciones para verificar la idoneidad en contratos similares al que se va a celebrar.

Es importante señalar, que el fin perseguido con este factor, es que el Municipio elija un proponente que cuente con experiencia adecuada y conozca del mercado asegurador; adicionalmente se persigue la pluralidad de proponentes, lo que demuestra que el requerimiento no genera restricción en la participación.

En consecuencia, se concluye que las estipulaciones no limitan la libre concurrencia y garantizan la pluralidad de los oferentes y la idoneidad requerida por la entidad, razón por la que además se aceptan contratos en ejecución.

b. Recurso humano mínimo requerido y Organización técnica.

El Municipio estima conveniente solicitar unas condiciones técnicas mínimas entre las que se encuentra el equipo mínimo requerido para la ejecución del contrato, necesario para cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas de las actividades a ejecutar.

Adicionalmente se requiere un equipo de profesionales necesarios para ejecutar el contrato, teniendo en cuenta el objeto, y valor del mismo. Para ello es necesarios que los proponentes acrediten que cuentan para la ejecución del proyecto, con la disponibilidad de los profesionales que cumplan con los perfiles exigidos, así como el equipo requerido.

El proponente deberá adjuntar un documento debidamente firmado en original, en el cual manifieste que suministrará el siguiente personal para la ejecución del objeto contractual, el cual debe cumplir con el perfil descrito a continuación:

EQUIPO DE TRABAJO MINIMO REQUERIDO

ITEM	PERFIL	NIVEL EDUCATIVO	CURSOS DE FORMACIÓN	OTROS CURSOS DE FORMACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL
1	Asesor General	Bachiller académico o técnico, Administrador de Empresas o financiero, Contador Público o Abogado con	Acreditación de idoneidad técnica de conformidad con la circular 050 de diciembre 28 de 2015 expedida por la Superintendencia	Al menos dos (2) cursos en seguros (seminarios o diplomados).	Haber actuado como agente de seguros y/o como director y/o gerente y/o coordinador y/o administrador y/o representante legal de empresa Intermediaria de seguros (Corredores,

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

		especialización en seguros.	Financiera de Colombia.		Agencias y/o Agentes de Seguros) legalmente constituidas, durante más de 05 años.
3	Asesor Jurídico	Profesional en derecho, con especialización en derecho administrativo, contencioso administrativo, contratación estatal o especialización en seguros.	Acreditación de idoneidad técnica de conformidad con la circular 050 de diciembre 28 de 2015, el oferente debe anexar certificación.	Al menos dos (02) cursos en seguros o relacionados (seminarios o diplomados)	Experiencia profesional superior a dos (02) contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Haberse desempeñado como asesor jurídico en una compañía de seguros o una empresa Intermediaria de seguros (Corredores, Agencias o Agentes de Seguros) legalmente constituidas, durante mínimo 11 meses.
4	Técnico o Tecnólogo o profesional	Técnico, Tecnólogo o profesional en gestión de riesgos en seguros			Experiencia como técnico, tecnólogo o profesional superior a dos (02) años, contados a partir de la expedición del diploma. Haber trabajado con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o intermediarios de seguros (Corredores, agencia de seguros, independientes) durante mínimo tres (3) años.

El proponente deberá presentar para el equipo de trabajo los siguientes documentos que demuestren las condiciones antes señaladas:

- Hoja de vida
- Cedula de ciudadanía
- Fotocopia de la tarjeta profesional (aplica para profesionales)
- Certificado de Vigencia de la matricula profesional (aplica para profesionales)
- Documentos que acrediten la experiencia solicitada de cada uno. (Copia de los contratos y/o Actas de liquidación y/o Certificaciones).
- Copia del título de pregrado, posgrado, cursos, diplomados y/o seminarios requeridos.
- Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas.

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

- Original de aceptación de inclusión en la propuesta la cual deberá estipular disponibilidad de tiempo de acuerdo con el porcentaje de ocupación del presente proceso.
- Certificado o documento equivalente expedido por entidad competente que acredite la idoneidad de que trata la circular 050 de 2015 para el representante legal o suplente.

Nota 1: Teniendo en cuenta que los profesionales acreditan oficios de intención, que aseguran su compromiso con un determinado proponente, en virtud de lo anterior, los profesionales no podrán participar en varias propuestas.
Nota 2: Los profesionales propuestos para certificar la capacidad técnica no podrán ser propuestos para ocupar más de un cargo dentro del equipo de trabajo.
Nota 3: Si alguno de los profesionales que conforman el equipo de trabajo, es el mismo oferente o hace parte de él, los contratos presentados para certificar la experiencia como profesional deben ser diferentes a los aportados en la experiencia general y específica del proceso.

La evaluación del personal mínimo exigido será **CUMPLE** o **NO CUMPLE**

3) CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Conforme lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Del Decreto 1082 del 2015, en el que se establece el procedimiento para la verificación de los requisitos habilitantes en cuanto a la capacidad Financiera, mediante los siguientes Indicadores: INDICE DE LIQUIDEZ, ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO Y RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES, RENTABILIDAD DEL ACTIVO Y RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO.

Por lo anterior, el proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) y anexar el certificado correspondiente expedido por la Cámara de Comercio, documento público que contiene la información de quienes aspiran a celebrar contratos con las entidades estatales; el cual deberá estar en FIRME con la información financiera actualizada.

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Toda información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana. Se estudiará la información Financiera con el fin que se pueda verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, y razón de cobertura de Intereses.

La verificación de cumplimiento consistirá en determinar si el proponente (sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal) cumple los requisitos mínimos financieros que el grupo asesor ha estimado suficientes para minimizar el riesgo durante el desarrollo y ejecución del contrato y en igual forma la solvencia de los proponentes, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

a. INDICE DE LIQUIDEZ = Activo Corriente / Pasivo Corriente.

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla con sus obligaciones de corto plazo.

Condición Habilitante:

INDICE DE LIQUIDEZ: ≥ 3,21

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

b. INDICE DE ENDEUDAMIENTO = Pasivo Total / Activo Total

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Condición Habilitante:

INDICE DE ENDEUDAMIENTO: ≤ 0.44

c. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = Utilidad Operacional /Gastos de interés

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de interés, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Condición Habilitante:

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: ≥ 21.04 o indeterminado

NOTA 1: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los índices de LIQUIDEZ, ENDEUDAMIENTO y RAZON DE COBERTURA DE INTERESES, se verificarán o se determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado. Cuando son Consorcios (responsabilidad solidaria) o Uniones temporales, será el promedio de los indicadores el que se tome; promedio que deberá cumplir con los indicadores mencionados en el presente pliego de condiciones.

NOTA 2: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.

NOTA 3: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, esta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

5.1.2.2. Capacidad Organizacional.

a. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO = utilidad operacional / patrimonio.

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Condición Habilitante:

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO: ≥ 0,09

b. RENTABILIDAD DEL ACTIVO = Utilidad Operacional / Activo Total

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre el activo, mayor es la rentabilidad

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de la rentabilidad sobre el patrimonio.

Condición Habilitante:

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: ≥ 0,09

5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Verificado los requisitos habilitantes anteriores, se procederá a evaluar a los proponentes de conformidad con los criterios de selección objetiva estipulados en el numeral 4° artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

"(…)

4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar/os aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate."

En ningún caso se podrá inducir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores."

En concordancia el Artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 399 de 2021 señala:

"Artículo 2.2.1.21.3.2. Procedimiento del concurso de méritos.

A demás de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificar entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia de/interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

(…)"

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Concepto	Puntaje máximo
Idoneidad técnica en seguros del equipo de trabajo	28,75
Formación equipo de trabajo y experiencia adicional del mismo	60
Apoyo a la industria nacional	10
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Total	**100**

DESCRIPCIÓN INDIVIDUAL DE CADA UNO DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN

5.2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

El factor de experiencia adicional, se aplicará al personal elegido por la entidad, que conforman el equipo humano mínimo requerido del proponente, de acuerdo al requerimiento establecido en el siguiente cuadro.

DESCRIPCION	PUNTAJE
El proponente deberá acreditar mediante un trabajador vinculado a la empresa, que tenga idoneidad técnica de mínimo dos (02) años de retroactividad, junto con un curso o diplomado de mínimo 120 horas expedido por una aseguradora legalmente constituida en Colombia o institución certificada, el curso o diplomado deberá estar enfocado en actualización en seguros. Para acreditar estos requisitos el proponente deberá El trabajador: Acreditación de la idoneidad, actualmente circular 050, mediante certificación expedida por la entidad competente. (Superintendencia financiera de Colombia o aseguradora legalmente constituida en Colombia) Respecto del curso de actualización en seguros: expedido por aseguradora legalmente constituida en Colombia o institución certificada. Respecto de la acreditación del vínculo del trabajador con la empresa: copia de la planilla de seguridad social de la empresa, de los últimos 12 meses, donde se evidencie el nombre del trabajador.	10
El proponente deberá acreditar mediante un trabajador vinculado a la empresa, que tenga idoneidad técnica de mínimo cinco (5) años de retroactividad, junto con un curso o diplomado de mínimo 120 horas expedido por una aseguradora legalmente constituida en Colombia o institución certificada, el curso o diplomado deberá estar enfocado en actualización en seguros. Para acreditar estos requisitos el proponente deberá El trabajador: Acreditación de la idoneidad, actualmente circular 050, mediante certificación expedida por la entidad competente. (Superintendencia financiera de Colombia o aseguradora legalmente constituida en Colombia) Respecto del curso de actualización en seguros: expedido por aseguradora legalmente constituida en Colombia o institución certificada. Respecto de la acreditación del vínculo del trabajador con la empresa: copia de la planilla de seguridad social de la empresa, de los últimos 12 meses, donde se evidencie el nombre del trabajador.	15
El proponente deberá acreditar mediante un trabajador vinculado a la empresa, que tenga idoneidad técnica de mínimo diez (10) años de retroactividad, junto con un curso o diplomado de mínimo 120 horas expedido por una aseguradora legalmente constituida en Colombia o institución certificada, el curso o diplomado deberá estar enfocado en actualización en seguros. Para acreditar estos requisitos el proponente deberá El trabajador: Acreditación de la idoneidad, actualmente circular 050, mediante certificación expedida por la entidad competente. (Superintendencia financiera de Colombia o aseguradora legalmente constituida en Colombia)	28,75

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

Respecto del curso de actualización en seguros: expedido por aseguradora legalmente constituida en Colombia o institución certificada. Respecto de la acreditación del vínculo del trabajador con la empresa: copia de la planilla de seguridad social de la empresa, de los últimos 12 meses, donde se evidencie el nombre del trabajador.	

La acreditación de la experiencia específica adicional del equipo de trabajo es diferente a las certificaciones presentadas por el proponente (Salvo que el proponente sea integrante del equipo de trabajo).

Forma de verificación y asignación de puntaje por formación equipo de trabajo y experiencia adicional del mismo.

Se otorgará al proponente un máximo de 60 puntos, siempre y cuando cumpla con los criterios adicionales a los criterios habilitantes y establecidos en la siguiente tabla:

ITEM	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	PUNTOS
1	Asesor General	De 5 a 10 años de experiencia como agente de seguros o como director, gerente, coordinador, administrador, representante legal de empresa Intermediaria de seguros (Corredores, Agencias o Agentes de Seguros) legalmente constituidas, acreditación de seminarios o diplomados) en seguros.	10
		De 11 a 14 años de experiencia como agente de seguros o como director, gerente, coordinador, administrador, representante legal de empresa Intermediaria de seguros (Corredores, Agencias o Agentes de Seguros) legalmente constituidas acreditaciones de seminarios o diplomados) en seguros.	20
		Más de 15 años de experiencia como agente de seguros o como director, gerente, coordinador, administrador, representante legal de empresa Intermediaria de seguros (Corredores, Agencias o Agentes de Seguros) legalmente constituidas acreditaciones de seminarios o diplomados) en seguros.	30
2	Asesor Jurídico	De 1 a 2 años de experiencia como asesor jurídico de agentes de seguros o como director, gerente, coordinador, administrador, representante legal de empresa Intermediaria de seguros (Corredores, Agencias o Agentes de Seguros) legalmente constituidas.	5
		De 3 a 4 años de experiencia como asesor jurídico de agentes de seguros o como director, gerente, coordinador, administrador, representante legal de empresa Intermediaria de seguros (Corredores, Agencias o Agentes de Seguros) legalmente constituidas.	10

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

		Más de 5 años de experiencia como agente de seguros o como director, gerente, coordinador, administrador, representante legal de empresa Intermediaria de seguros (Corredores, Agencias o Agentes de Seguros) legalmente constituidas.	15
3	Técnico o Tecnólogo o profesional	Haber trabajado con una compañía de seguros o intermediarios de seguros (corredor, agencia, independiente) legalmente establecidos en Colombia, durante más de 6 meses.	5
		Haber trabajado con una compañía de seguros legalmente o intermediarios de seguros (corredor, agencia, independiente) legalmente establecidos en Colombia, durante más de 1 año.	10
		Haber trabajado con una compañía de seguros legalmente o intermediarios de seguros (corredor, agencia, independiente) legalmente establecidos en Colombia, durante más de 18 meses.	15
PUNTAJE MAXIMO			**60**

El proponente deberá presentar para verificación de los requisitos anteriormente expuesto, los siguientes documentos:

a. Copia de los títulos profesionales, acta de grado, tarjeta profesional, contratos, acta de liquidación y/o certificación de la experiencia correspondiente.

Nota 1: al presentarse una unión temporal entre dos agencias de seguros la experiencia específica para dar puntos adicionales se tendrá en cuenta de forma individual y no colectiva

5.2.3 PROPONENTE CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 392 de 2018, "*En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos*:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 PUNTO al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Quien va a acreditar el personal discapacitado deberá acreditar la experiencia, en las mismas condiciones que el proponente, es decir, el 40% de la experiencia exigida para el presente proceso, y deberá acreditarla con una de las siguientes alternativas:

- Copia del contrato y del acta de recibo final
- Copia del contrato y certificación
- Copia del contrato y del acta de liquidación
- Certificación expedida por la entidad contratante y acta de recibo final
- Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación.

En caso de que se elija la alternativa “copia del contrato y certificación”, la certificación deberá contener como mínimo:

- Nombre del contratante y contratista
- Número de identificación del contrato. (cuando aplique)
- Objeto del contrato.
- Valor final ejecutado.
- Fechas de iniciación y de terminación y/o plazo del contrato
- Cumplimiento del mismo.

5.2.4 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (5 PUNTOS)

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato – Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

El Formato – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.2.5 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 puntos)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

.6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL PROYECTO.

En razón a lo emanado del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la matriz en la cual se tipifican El factor de experiencia adicional, se aplicará al personal elegido por la entidad, que conforman el equipo humano mínimo los riesgos previsibles, realizada por la entidad, se publicará con los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones, para que sean revisados por los interesados, quienes podrán presentar sus observaciones durante el término de publicación del proyecto de pliegos de condiciones.

Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, la entidad se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en la contratación.

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

Vencido el plazo para revisar y discutir los riesgos previsibles identificados, si se presentare alguna observación adicional, la misma sólo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Entidad, únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció, para lo cual presentamos a manera de ejemplo unos modelos de matrices diligenciadas para ilustración:

Adicionalmente, las matrices de riesgo fueron elaboradas con base en la guía de la función pública para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Congruente con lo anterior, la probabilidad y el impacto de los riesgos fueron estructurados con base en las siguientes tablas:

TABLA DE IMPACTO		
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

TABLA DE PROBABILIDAD			
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.

IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración)							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8 - 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

5	Riesgo medio
2 - 3 y 4	Riesgo bajo

Para este proceso de contratación, se han identificado los riesgos establecidos en la Matriz de Riesgos, la cual se anexa al presente proceso contractual.

Ver Anexo 1 MATRIZ DE RIESGO

7. GARANTÍAS

A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.3.1.1. a 2.2.1.2.3.1.5. y 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 el contratista se compromete a constituir a su costa y a favor del Municipio, **Garantía Única de Cumplimiento**, bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de Seguro contenido en unaPóliza (ii) Patrimonio Autónomo y (iii) Garantía Bancaria.

El contratista constituirá a favor del Municipio con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, la cual cubrirá los siguientes amparos:

CUADRO DE SUFICIENCIA Y VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th colspan="3">CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>CLASE</td><td colspan="3">CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA o PATRIMONIO AUTÓNOMO o GARANTÍA BANCARIA</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td colspan="3">CONTRATISTA</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO</td><td colspan="3">MUNICIPIO DE EL PAUJIL con NIT 800.095.763-0</td></tr>
<tr><td>BENEFICIARIO</td><td colspan="3">MUNICIPIO DE EL PAUJIL con NIT 800.095.763-0</td></tr>
<tr><td rowspan="3">AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS</td><td>AMPARO</td><td>VIGENCIA</td><td>VALOR ASEGURADO</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento: (i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.</td><td>20% del valor establecido por la Entidad para constitución de garantías contractuales.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: El incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.</td><td>Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor establecido por la Entidad para constitución de garantías contractuales.</td></tr>
</table>

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

	Calidad del servicio: Los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.	20% del valor establecido por la Entidad para constitución de garantías contractuales.
TOMADOR	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
OTROS REQUISITOS	Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador. No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas. No se aceptan fianzas expedidas por Afianzadoras		
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	Número y año del contrato Objeto y vigencia del contrato En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato; al igual que solicitar la respectiva modificación de la garantía en caso de suspensión del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

NOTA1. Se aclara que el porcentaje de los amparos establecidos en las garantías hacen alusión al porcentaje sobre el valor del contrato, sin embargo, el valor de este corresponde a la suma de cero pesos; por lo anterior, el Municipio de El Paujil ha determinado que el valor que se deberá tener en cuenta para los efectos legales y de constitución de garantías para el presente proceso contractual, es: **CIENTO SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($160.442.940) M/CTE;** valor que sobre este se aplicará los porcentajes solicitados para cada amparo determinado.

8. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El Municipio de El Paujil, se permite informar que el presente proceso contractual, no se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, teniendo en cuenta lo citado por el artículo 39 del Decreto 663 de 1993 el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Modificado por el art. 61, Ley 1328 de 2009, el cual dice: Salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.

Adicionalmente, el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, el cual entró en vigencia el 15 de julio de 2013 estableció lo siguiente:

"(...) TITULO VII

DE LA LIBERALIZACION COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

Artículo 61. *Comercio transfronterizo de seguros. Modificase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así*

Artículo 39. *Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.*

Parágrafo 1°*. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.*

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente parágrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

Parágrafo 2°*. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:*

a) Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;

b) Los seguros obligatorios;

c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y

d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior".

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

Por lo antes mencionado se confirma y concluye que:

- En la actualidad en Colombia está prohibido adquirir seguros, cuando estos son ofrecidos por aseguradoras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia (Art. 39 Decreto 663 de 1993).
- En virtud de lo establecido en el literal d) del parágrafo 20 del Artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, las entidades del estado no podrán adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro.

9. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida simultáneamente por el (la) Secretario (a) de Gobierno y/o por quien designe el Ordenador del Gasto o su delegado a través de la plataforma del SECOP II. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el Manual de contratación del municipio de El Pauijl, en los cuales se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente. Quién llevará acabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

En los anteriores términos, se presenta el Estudio previo, con sujeción a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Para constancia se firma por los estructuradores;

ORIGINAL FIRMADO

SILVIA LORENA VALENCIA CUELLAR
Secretaria de integración social

NOMBRES Y APELLIDOS		CARGO	FIRMA
Proyecto	Asesora Contratación	Indira Alejandra Burbano Echeverry	**ORIGINAL FIRMADO**
Todos los arriba firmantes declaramos, bajo la gravedad de juramento, que hemos revisado íntegramente el documento conforme a la naturaleza de cargo o el contrato, y en estricta ejecución de las funciones asignadas o las obligaciones pactadas y que su contenido corresponde fielmente a los hechos reales verificados, en virtud de los documentos que soportan el expediente los cuales fueron analizados bajo el principio de buena fe, así como a las normas y disposiciones legales vigentes. Que asumimos plena responsabilidad administrativa, disciplinaria, fiscal y cuando corresponda conforme a la ley, penal por la exactitud, veracidad y legalidad de la información consignada.			

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

ANEXO NO. 1 "MATRIZ DE RIESGOS".

Se prevén los siguientes riesgos en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, su probabilidad, impacto y medios de monitoreo y revisión.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Especifico	Externo	Planeación	Económico	Imposibilidad en la expedición de las pólizas requeridas.	No disponibilidad de los amparos imposibilidad cumplir con el objeto contractual	1	2	3	Bajo	Contratista	Verificar las condiciones técnicas del contrato para establecer la realidad de la oferta en el mercado	2	2	2	Bajo	Sí	Entidad Estatal / Contratista	Con la Celebración del Contrato.	Liquidación del Contrato	Verificación del cumplimiento del alcance del objeto y mediante verificación del mercado y requerimientos al contratista	Cada vez que sea necesario
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Errores cometidos en documentos elaborados por el contratista durante la ejecución del contrato	Problemas de costos y/o administrativos y/o cumplimiento de plazos en la ejecución del contrato.	1	1	2	Bajo	Contratista	Verificar los requisitos y especificaciones del contrato y sea posible corregir el riesgo sin alterar los términos del contrato.	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Con la celebración del contrato	Liquidación del Contrato	Revisión de informe de ejecución.	Cada vez que sea necesario

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Inexistencia o Imposibilidad de expedir las pólizas.	Parálisis de la ejecución del contrato	1	2	3	Medio	Contratista	Modificación del alcance del contrato. Determinar nuevos amparos.	1	2	3	Medio	Si	Contratista	Desde la publicación del proceso contractual	Hasta la adjudicación del contrato	Comunicación con los oferentes	Las veces que sea necesario
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Las pólizas no cumplen a cabalidad con las condiciones técnicas definidas en los estudios previos	Dilación en la ejecución del contrato. Incumplimiento total o parcial del contrato	2	2	4	Medio	Contratista	Seguimiento parte supervisor celebración audiencias verificación incumplimiento	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal/Contratista	Con la Celebración del Contrato.	Liquidación del Contrato	Seguimiento y comunicación con el contratista	Las veces que sea necesario

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	Específico	Externo	Ejecución	Económico/Operacional	Aumento en la siniestralidad de la Entidad Contratante	Indemnización por parte del contratista de los siniestros que ocurran durante la vigencia de las pólizas contratadas.	2	3	5	Medio	Al contratista	Establecer con claridad en los documentos del proceso de contratación, la posibilidad de aumento de la siniestralidad de la Entidad y su asunción por parte del contratista	1	1	2	Bajo	No	Los funcionarios responsables del aseguramiento de los intereses asegurables de la Entidad y el Área de Contratación	Desde la etapa de planeación del proceso de contratación de la póliza de Alto Costo de la Entidad	Al vencimiento de la vigencia de las pólizas	A través de la revisión permanente del cumplimiento por parte del contratista de su obligación de indemnizar los siniestros ocurridos durante el término establecido	Durante la ejecución del Contrato de Seguros

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	Específico	Externo	Selección	Jurídico	Cambios en las condiciones de los intereses asegurables posterior a la fecha de cierre del |proceso	Modificación de las cláusulas de la póliza de Alto Costo a contratar por la Entidad, para adecuarlas a las nuevas condiciones de los intereses asegurables	1	3	4	Bajo	Al contratista	Establecer claramente en el Pliego de Condiciones, los requisitos de legalización y el término para su cumplimiento por parte del contratista	1	1	2	Bajo	Si	Los Funcionarios responsables del aseguramiento de los bienes de la Entidad y el Área de Contratación	Durante la etapa precontractual del proceso y en el Pliego de Condiciones Definitivo	Al cumplimiento de los requisitos de legalización por parte del contratista	Revisando el cumplimiento de todos los requisitos de legalización por parte del contratista a partir de la adjudicación del contrato	Una sola vez

ORIGINAL FIRMADO
SILVIA LORENA VALENCIA CUELLAR
Secretaria de integración social